

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 023-2023-MDY

Yarabamba, 24 de enero del 2023

VISTOS. -

Informe Nº 005-2023-GPP/MDY de fecha 24 de enero del 2023, presentado por la (e) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia., esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1°, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Articulo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia",

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo",

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático",

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.(...)", asimismo, el numeral 50.2 dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva Nº 0002- 2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 28.1 que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto

RAI

o Bo

REUUIPA



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 023-2023-MDY

supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación",

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2022-EF publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2022, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y se dictan otras disposiciones; verificándose que el literal c) del artículo 2º de la referida norma, establece fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: "c) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo Nº 3 del presente Decreto Supremo",

Que, mediante Decreto Supremo Nº 296-2022-EF, se decreta en su artículo 2, a modificación del artículo 3 del Decreto Supremo Nº 005-2022-EF, de acuerdo con lo siguiente: Artículo 3. Aplicación especifica de límites máximos: Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:(...) g) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la mayor percepción de recursos en el rubro Fondo de Compensación iMunicipal (FONCOMUN) de los gobiernos locales".

Que, a través del Informe Nº 005-2023-GPP/MDY de la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone la modificación para la incorporación de Mayores Ingresos Públicos al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2023, de conformidad al siguiente cuadro:

	FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADO	S
RUBRO	DESCRIPCIÓN SALDOS DE BALANCE	MONTO
	INGRESOS	161,008.77
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	161,008.77
	GASTOS	161,008.77

SALDOS DE 1	BALANCE
INGRESO	SOLES
Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados	
Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Ad	uanas y Participaciones
19.11.11 SALDOS DE BALANCE	\$/ 141,000.00
GASTOS	SOLES
Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados	
Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Ad	uanas y Participaciones
Genérica de Gasto	
Meta 011 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Monto	\$/ 141,000.00
TOTAL	\$/ 141,000.00

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 46° y 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para el año 2023, por la suma de S/141,000.00 (Ciento cuarenta y un Mil con 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

CERETAL OF THE PROPERTY OF THE

SECRETARIA SOCIETA



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 023-2023-MDY

	FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	DESCRIPCIÓN SALDOS DE BALANCE	MONTO
	INGRESOS	161,008.77
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	161,008.77
	GASTOS	161,008.77

SALDOS DE BALANCE				
INGRESO	SOLES			
Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados				
Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Ado	uanas y Participaciones			
19.11.11 SALDOS DE BALANCE	S/ 141,000.00			
GASTOS	SOLES			
Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados				
Rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Adu	uanas y Participaciones			
Genérica de Gasto				
Meta 011 GESTIÓN ADMINISTRATIVA				
Monto	S/ 141,000.00			
TOTAL	\$/ 141,000.00			

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, solicite a la dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente resolución y realice las notificaciones correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABANBA

Abg. John F.J. Delgado Arana SECRETARIO GENERAL MANICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares

Calle América N°102-Plaza Yarabamba www. muniyarabamba.gob.pe